

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº **164**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 2498/17
REITERANDO DAR TRÁMITE PARLAMENTARIO A UNA
MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL 50

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

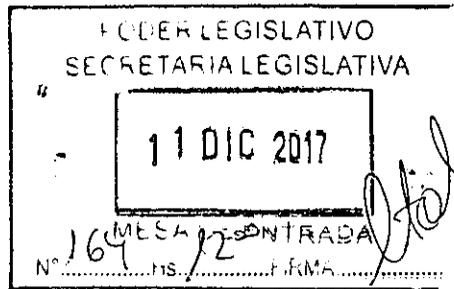
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

NOTA N° 2498/2017

Letra T.C.P. - Pres.

USHUAIA, 07 DIC 2017

Señor Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo de la Provincia
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S _____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 3371	07 DIC 2017	HORA 14:04
Cristina RIGONI FUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

En mi carácter de Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de las Notas N° 409/2016 y N° 1640/2016, ambas Letra: T.C.P. - Pres. de fecha 9/3/2016 y 16/9/2016, respectivamente; mediante las cuales se le solicitó arbitre los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Sin más, saludo a Usted con distinguida consideración.

Documentación agregada

- Nota TCP Pres. N° 409/2016.
- Nota TCP Pres. N° 1640/2016.

Para Sec. Legislativa.

Julio del Val
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Juan Carlos Arcando
Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Presidente del Poder Legislativo
07/12/17



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Pr. República Argentina Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	16 MAR 2016	HORA
391		9:19
		

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



NOTA N° 409/2016

Letra: T.C.P. - Pres.

USHUAIA, 09 MAR 2016

Señor Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo de la Provincia

Dn Juan Carlos ARCANDO

S _____ / _____ D

C/C a Presidentes de Bloques.

En mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y en el marco del Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 295/09 caratulado "S/ CUMPLIMIENTO ART. 4 ACUERDO PLENARIO N° 1902", a efectos de solicitar, atento la nueva integración de la Cámara Legislativa, que arbitre los medios que resulten de su competencia, a los fines de **dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial N° 50**, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL N° 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 María VILLALBA
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

EJECUCIÓN DE HONORARIOS” EN AUTOS “FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA”, y que fuera remitido en copia certificada a esa Cámara en oportunidad de su notificación.

Mediante su Artículo 4º se dispuso lo que a continuación se transcribe: *“Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley Nº 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial”.*

Corresponde aclarar que idéntica solicitud fue notificada a la Legislatura Provincial mediante Nota Nº 1199/2009 Letra T.C.P. de fecha 12 de Noviembre de 2009 y reiterada por sus similares Nº 142/2010 Letra T.C.P. de fecha 17/02/2010, Nº 565/2010 Letra T.C.P. de fecha 18/05/2010, Nº 1019/2010 Letra T.C.P. de fecha 18/08/2010, Nº 573/2011 Letra T.C.P. de fecha 11/04/2011, Nº 1599/11 Letra T.C.P. de fecha 15/09/2011, Nº 179/2012 Letra T.C.P. de fecha 08/02/2012, Nº 949/2012 Letra T.C.P.-P. de fecha 14/06/2012, Nº 1657/2013 Letra T.C.P. PR. de fecha 28/08/2013, Nº 1254/2014 Letra T.C.P. - P. de fecha 28/07/2014, Nº 960/2015 Letra T.C.P.- Pres. de fecha 11/06/2015 y Nº 2130/2015 Letra T.C.P.- Pres. de fecha 30/11/2015; sin haber recibido hasta la fecha, trámite parlamentario.

Adjunto copia para su conocimiento de las últimas notas emitidas al efecto, Nº 949/2012 Letra T.C.P.-P. de fecha 14/06/2012, Nº 1657/2013 Letra T.C.P.-PR de fecha 28/08/2013, Nº 1254/14 Letra T.C.P.-P. de fecha 28/07/2014,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nº 960/15 Letra T.C.P.-Pres de fecha 11/06/2015 y Nº 2130/2015 Letra T.C.P.-
Pres de fecha 30/11/2015.

Sin otras consideraciones, saludo a Usted atentamente, haciendo
saber, que una copia de la presente, será remitida formalmente a la Presidencia de
cada Bloque Legislativo.

Dr. Miguel LOIAGHITANO
VOCAL ABGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Copia autenticada Nota Nº 949/2012 Letra T.C.P.-P
- Copia autenticada Nota Nº 1657/2013 Letra T.C.P.-PR
- Copia autenticada Nota Nº 1254/2014 Letra T.C.P.-P
- Copia autenticada Nota Nº 960/2015 Letra T.C.P.-Pres.
- Copia autenticada Nota Nº 2130/2015 Letra T.C.P.-Pres

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta VILLALBA
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS" IRMA:

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 749

HORA: 13:35



Nota Nº 949 /12

Letra TCP - P

Ushuaia, 14 JUN 2012

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de solicitar, se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4º se dispuso lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley Nº 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".

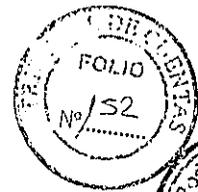


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"



Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

Lo requerido obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

Procede recordar además, que el Fiscal de Estado de la Provincia, mediante Nota F.E. N° 515/04 dirigida al entonces Sr. Gobernador, ya había expresado su opinión en similar sentido, indicando: *....."Por ultimo deseo expresar mi opinión en cuanto a que a la luz de los antecedentes sobre la materia, parece conveniente volver a fijar el plazo de prescripción del artículo 75 de la ley provincial N° 50 en tres (3) años -como originariamente se estableció-, pues el actual de un (1) año se presenta como exiguo"*, ello en el marco de las actuaciones N° 08/01 caratuladas "A.T.E. S/ DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES ESCUELA DE SALUD PUBLICA".

A tales fines, se adjunta a la presente, el Acuerdo Plenario N° 1902, la nota citada en el párrafo precedente, y el proyecto de ley que se propicia por éste Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 650, se remiten los antecedentes del caso y el proyecto propuesto en soporte magnético.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRAS DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley Provincial 50 por el siguiente texto:

"Artículo 75: La acción de responsabilidad patrimonial prescribe a los tres (3) años de cometido el hecho que causo el daño o de producido este si fuere posterior. La suspensión e interrupción de este instituto se rige por las normas del Código Civil".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Nota Nº 1657 /2013

Letra TCP - PR

Ushuaia, 28 AGO 2013

Sr. Presidente

de la Legislatura Provincial

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI

S. / D

C/C a Presidentes de Bloques.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENTE		
REGISTRO N°	29 AGO 2013	12:26
FIRMA		

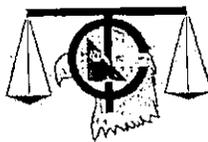
En mi carácter de Vocal Contador ~~en ejercicio de la Presidencia del~~ Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota TCP P Nº 949/12, mediante la cual se le solicitó arbitre los medios que resultan de su competencia, a los fines de **dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50**, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4º se dispuso lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley Nº 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

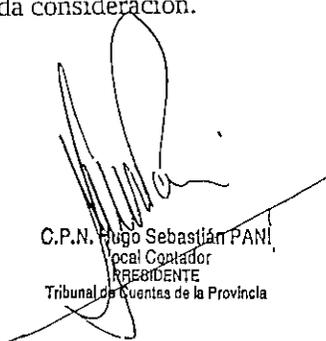


Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

La solicitud aquí planteada obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

En tal marco y habiéndose remitido oportunamente los antecedentes del caso y el proyecto de ley en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 650, solicito se otorgue a la presente preferente despacho y se informe a que Comisión Parlamentaria fue girado el anteproyecto y de corresponder, si se tiene fecha de tratamiento en sesión.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

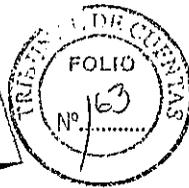

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Local Contralor
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	29 JUL 2014	HCT. Nº
983		14:AS

NOTA Nº 1254/2014

Letra T.C.P. - P.

USHUAIA, 28 JUL 2014

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por su similar Nº 1657/2013 de fecha 28/08/2013, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Se adjunta a la presente, copia certificada de ambas notas, dejando constancia que conforme surge de la página oficial de esa Cámara, la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P originó la "Comunicación Oficial Nº 88/12".

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina		
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 954	11 JUN 2015	HORA 14:20
 FIRMA		



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Originarios

NOTA N° 960/2015

Letra T.C.P. - Pres.



USHUAIA, 11 JUN 2015

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S. _____ / _____ D

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota N° 949/2012 - Letra TCP - P de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por sus similares N° 1657/2013 de fecha 28/08/2013 y N° 1254/2014 de fecha 28/07/2014, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Documentación agregada

- Nota TCP P. N° 949/2012
- Nota TCP PR. N° 1657/2013
- Nota TCP P. N° 1254/2014

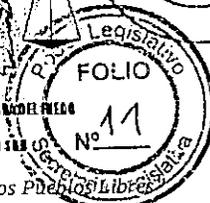
Dr. Miguel LONCHITANO
VOCAL / VOCAL
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N°	HORA
1583	11:00
04 NOV 2015	
SIGNA	



2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres
NOTA N° 2130/2015

Letra T.C.P. - Pres.

USHUAIA, 03 NOV 2015

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota N° 949/2012 - Letra TCP – P. de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por sus similares N° 1657/2013 de fecha 28/08/2013, N° 1254/2014 de fecha 28/07/2014 y N° 960/2015 de fecha 11/06/2015, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Documentación agregada

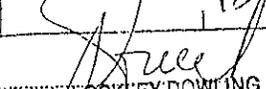
- Nota TCP P. N° 949/2012
- Nota TCP PR. N° 1657/2013
- Nota TCP P. N° 1254/2014
- Nota TCP Pres. N° 960/2015

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
PRESIDENCIA	
REGISTRO N°	HORA
2037	16 SEP 2016 13:59
 Patricia LOCKLEY DOWLING Jefe Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



NOTA N° 1640 /2016

Letra T.C.P. - Pres.

USHUAIA, 16 SEP 2016

Señor Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo de la Provincia
 Dn. Juan Carlos ARCANDO
 S _____ / _____ D
 C/C a Presidentes de Bloques.

En mi carácter de Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota N° 409/2016 Letra: T.C.P. - Pres. de fecha 9/3/2016 mediante la cual se le solicitó arbitre los medios que resultan de su competencia, a los fines de **dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50**, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Documentación agregada

-Nota TCP Pres. N° 409/2016.

C.P. N. Julio DEL VAL
 VOCAL CONTADOR
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 María DEL ALBA
 Secretaría Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"